



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2008
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

028

DE 2016

(30 MAR. 2016)

"Por la cual se fija la capacidad transportadora a TRANSPORTES ESPECIALES EUROTRANST S.A.S NIT: 900.936.961-5, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA.

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución 022 del 11/03/2016, la Dirección Territorial Magdalena habilitó a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES EUROTRANST S.A.S NIT: 900.936.961-5, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, conforme lo dispuesto en el capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte.

2. Qué, el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, establece: "Fijación. La capacidad transportadora de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será fijada de acuerdo al plan de rodamiento presentado por la empresa para atender los servicios contratados, indicando tiempo de viaje, horario, recorrido inicial y final, cantidad y clase de vehículo a utilizar.

Para tal efecto se deberá allegar copia de los respectivos contratos de transporte de pasajeros de servicio especial y el certificado de existencia y representación legal de los contratantes, cuando estos sean personas jurídicas, con vigencia no mayor de treinta (30) días".

3. Que con radicado 20162470010432 del 18/03/2016, en once (11) folios, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES EUROTRANST S.A.S NIT: 900.936.961-5, solicitó fijación de capacidad transportadora para atender los servicios contratados con la empresa A&G LOGISTICS S.A.S, NIT 900244309-2.

4- Que, la capacidad transportadora solicitada se encuentra discriminada por clase y cantidad de vehículos como se muestra:

Clase vehicular	Cantidad solicitada
Camioneta station wagon o vans (SW)	95
Camioneta doble cabina (DC)	5
Camperos	2
Total	102

RESOLUCIÓN NÚMERO

028 DE 30 MAR. 2016

HOJA No. 2

"Por la cual se fija la capacidad transportadora a TRANSPORTES ESPECIALES EUROTRANST S.A.S NIT: 900.936.961-5, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

5. Que, para soportar la solicitud se anexaron los siguientes documentos:

1- Contrato entre las empresas Transportes Especiales Eurotranst S.A.S y A&G Logistics S.A.S. Cinco (5) folios.

2- Plan integral de rodamiento. Un (1) folio.

3- Certificados de las Cámaras de Comercio de ambas empresas. Cinco (5) folios.

6. Que, revisados y analizados los documentos técnica, jurídica y normativamente por parte de funcionario competente designado por el Director Territorial, se encontraron ajustados a los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, particularmente la solicitud de la capacidad dentro del plazo de dos (2) meses anteriores a la ejecutoria del acto administrativo que otorgó la habilitación y el plan de rodamiento para atender los servicios contratados, con indicación de tiempo de viaje, horario, recorrido inicial y final, cantidad y clase de vehículos a utilizar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Fijar la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES EUROTRANST S.A.S NIT: 900.936.961-5, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, como se registra:

Clases vehiculares	Capacidad autorizada para atender contrato con &G Logistics S.A.S
Camioneta station wagon o vans (SW)	95
Camioneta doble cabina (DC)	5
Camperos	2
Total	102

ARTÍCULO 2. La empresa debe cumplir con lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.4.2 del Decreto 1079 de 2015, que establece:

Ajuste del Patrimonio. Durante los primeros cinco (5) meses de cada año, las empresas habilitadas deberán ajustar el patrimonio líquido de acuerdo con la capacidad transportadora utilizada por cada clase de vehículo con la que finalice el año inmediatamente anterior.

La demostración del ajuste del patrimonio líquido será el resultado del cálculo que se haga en función de la clase de vehículo y el número de unidades fijado en la capacidad transportadora para cada clase. En todo caso no será inferior a quinientos (500) SMMLV, según la siguiente tabla:

Clase de vehículo	SMMLV
Automóvil, campero, camioneta	7 SMMLV
Microbús	9 SMMLV
Bús, buseta	15 SMMLV

ARTÍCULO 3. La empresa deberá cumplir lo establecido en los artículos 2.2.1.6.7.1 y 2.2.1.6.14.2 del Decreto 1079 de 2015 y ser propietaria del porcentaje del veinte (20%) de la capacidad transportadora por clase de vehículo que le ha sido asignado.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 028 DE 30 MAR. 2016 HOJA No. 3

"Por la cual se fija la capacidad transportadora a TRANSPORTES ESPECIALES EUROTRANST S.A.S NIT: 900.936.961-5, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

ARTÍCULO 4. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; mientras que el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 5. Contra este acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a 30 MAR. 2016


HUMBERTO JOSÉ BORNACLI GUERRERO
Director Territorial Magdalena

Proyectó: JPC.

Revisó: JPC

Vo. Bo: JPC